

Programa **FEDER Canarias 2021-2027**.  
Subvenciones para la “**Transición Verde**”,  
convocatoria **2026**

**Preguntas frecuentes**

mayo, 2026.



CONSEJERÍA INSULAR DEL  
MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS



OFICINA DE  
TRANSICIÓN  
ENERGÉTICA  
DE TENERIFE



Gesplan



### (1) **Código Apodera**

Corresponde con el código del Sistema de Información Administrativa del Estado (SIA) que aparece en el trámite de la sede electrónica del Gobierno de Canarias: **3268967**.

- (2) En el caso de las Comunidades Energéticas, **¿Es obligatorio presentar Certificado de Eficiencia Energética de un edificio de un tercero donde se realiza una instalación, incluso si ese edificio ni siquiera participa en el autoconsumo colectivo?**

En el caso de instalaciones para Comunidades Energéticas que utilicen edificios de terceros **NO** hace falta presentar el certificado de eficiencia energética del edificio. **Se deberá justificar este punto exponiendo los hechos en la memoria presentada.**

- (2) Respecto a la línea de eficiencia energética, para cambios de puertas y ventanas por otras más eficientes, **¿basta con la presentación de presupuesto detallado de las actuaciones a acometer sin tener en cuenta el certificado de eficiencia energética?**

Se remarca que son necesarios los Certificados de Eficiencia Energética ANTES y DESPUÉS, alcanzar una letra de mejora respecto a la situación inicial y reducir en al menos un 30% las emisiones previas.

- (3) En esta convocatoria **¿serán elegibles medidas que cuenten con financiación con entidades financieras?**

**Sí, pero se deberá garantizar una trazabilidad** muy concreta del dinero prestado. En fase de justificación será necesario presentar: (1) copia contrato del préstamo; (2) justificante de ingreso a la cuenta de la empresa que ejecute el proyecto; y (3) hacer referencia a la factura del proyecto (deben coincidir en todas las cantidades).

- (4) En el marco de la convocatoria con fondos FEDER, **¿son compatibles con otro tipo de ayudas, como por ejemplo los CAE?**

Las ayudas son **INCOMPATIBLES** con cualquier otro tipo de ayuda, incluido CAE.

- (5) En instalaciones que estén iniciadas, pero no finalizadas, o incluso en nuevas instalaciones que se vayan a presentar a esta convocatoria **¿vale sólo presentando la factura de las actuaciones realizadas?**

**No. Se debe presentar un presupuesto en la fase de presentación de la solicitud y posteriormente factura** que acredite la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda.

(6) En el caso de administraciones públicas, como Cabildos y Ayuntamientos **¿también se está sujeto a concurrencia simple, es decir, por orden de presentación de solicitudes? ¿Es necesario tener una auditoría o plan que avale las medidas a financiar?**

Para el sector de administraciones públicas, en concreto Ayuntamientos y Cabildos, las solicitudes se valorarán en **concurrencia COMPETITIVA**, el resto de sectores no. Será necesario presentar **Informes de Auditoría que avalen la necesidad de ejecución de esas actuaciones**, así como contratos de mantenimiento con empresas de servicios energéticos.

(7) **Sobre el plazo de justificación de las ayudas**, si tardan al menos 2 meses para la subsanación y 4 meses para la adjudicación, iniciar las actuaciones en septiembre de 2026 con un plazo límite de justificación en octubre de 2026 puede ver comprometida la integridad de la misma **¿se puede aplicar el abono anticipado para ampliar hasta 12 meses el plazo de justificación?**

**Sí**, sobre todo para administraciones públicas, **se aprobarán aquellas solicitudes de abono anticipado** para facilitar la justificación de los proyectos, **ampliando hasta 12 meses** después de la concesión de las ayudas.

(8) En caso de empresas y autónomos, **¿pueden iniciarse los pagos de las ejecuciones objeto de ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud?**

**No**, el inicio de las actuaciones objeto de ayuda **SIEMPRE** será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. **Sólo se admitirán pagos anteriores** a esta fecha como mucho del 50%, **PERO SÓLO EN CONCEPTO DE ACOPIO DE MATERIALES**, no se debe haber iniciado la ejecución de instalación.

(9) **¿Es necesario acreditar licencia de obra o comunicación previa?**

**Sí**. En los proyectos se requerirá la licencia de obra o comunicación previa favorable en fase de justificación, a excepción de las actuaciones de Almacenamiento. En caso contrario se desestimarán las solicitudes.

(10) **¿Cómo afectan los límites de crédito por proyecto a la hora de presentar proyectos en los que el beneficiario sea una administración pública (Cabildo o Ayuntamientos)?**

Un mismo beneficiario, **en el sector de las administraciones públicas, puede tener varios proyectos. El límite máximo por proyecto son 90.000 euros**. El límite máximo por tipo de beneficiario (Cabildo o Ayuntamiento) **varía en función de la población del municipio. En caso de Cabildos Insulares es un máximo fijo de 300.000 euros por el conjunto** de proyectos.

**(11) ¿Las personas autónomas son consideradas personas físicas en concepto de beneficiarias de las ayudas?**

**No. Los autónomos serán considerados como EMPRESAS.**

**(12) ¿Es posible solicitar subvención sólo para una instalación de baterías, sin ninguna instalación de energías renovables para autoconsumo asociada a la instalación?**

**Sí, las bases reguladoras no son limitantes en este aspecto.**

**(13) En caso de ampliación de potencia pico (FV) de instalaciones existentes, ¿es necesario sustituir el inversor por uno nuevo de al menos 5 kW para que sea el proyecto subvencionable?**

**Sí. En caso de ampliación de potencia pico (FV) de instalaciones existentes, se debe sustituir el inversor por uno de potencia nominal mayor al actual, de al menos 5 kW de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.**

**(14) Con respecto a los beneficiarios, ¿puede ser elegible una persona física con NIE de extranjero aunque no sea residente fijo en las islas?**

**Sí, siempre y cuando la instalación objeto de la ayuda se realice en una localización de las islas.**

Para ampliar la información pueden consultar el [Vídeo sobre “Subvenciones 2026 para la transición verde”](#) de Femete.